Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000383-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Francisco Díaz Muñoz, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Sergio Iglesias Herrera, Dña. Patricia Martín Guerra, D. Cristian Delgado Alves, D. Luis Briones Martínez y Dña. Noelia Merino Hernández, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las decisiones necesarias para que las personas tituladas en biotecnología sean consideradas como profesionales sanitarios, y a trasladar a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad su apoyo para que la biotecnología sea reconocida como profesión sanitaria en el conjunto de España, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de octubre de 2026, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000372 a PNL/000396.
De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.
Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.
De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de octubre de 2026.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Díaz Muñoz, Virginia Jiménez Campano, Sergio Iglesias Herrera, Patricia Martín Guerra, Cristian Delgado Alves, Luis Briones Martínez y Noelia Merino Hernández, Procuradores y Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social:

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas en materia de sanidad y salud pública, comprendiendo la planificación de los recursos

CVE: BOCCL-12-002034

sanitarios públicos, además de la organización y gestión de las instituciones sanitarias. En particular, el artículo 74.4 del citado Estatuto atribuye expresamente a la Comunidad Autónoma la competencia para promover la investigación biomédica y biotecnológica en el ámbito de sus instituciones sanitarias. Así, se habilita a la Junta de Castilla y León para adoptar las medidas necesarias a fin de adecuar la organización, los perfiles profesionales y los recursos humanos del sistema sanitario al progreso científico y tecnológico, garantizando una prestación asistencial eficaz, innovadora y basada en el conocimiento.

En este contexto, la Junta de Castilla y León ha aprobado el Plan Estratégico de Medicina Personalizada de Precisión de Castilla y León (PEMPPCyL) mediante la ORDEN SAN/1551/2024, de 19 de diciembre, impulsado por la Gerencia Regional de Salud, como instrumento para la incorporación progresiva de la genética, la genómica, la biología molecular, la bioinformática, las terapias avanzadas y la innovación biomédica a la práctica clínica del Sistema Público de Salud.

No obstante, pese a que dicho plan refleja la relevancia del sector biotecnológico y de las tecnologías asociadas, citando varios planes de financiación nacionales e internacionales para la medicina de precisión basados en la biotecnología (véase pág. 107: "El Plan Complementario de Biotecnología es un programa integrado en el PERTE para la Salud de Vanguardia", o pág. 95: "GenomeIndia Project224, financiado por el Department of Biotechnology del Gobierno"), en la actualidad los titulados en Biotecnología no son reconocidos como profesionales sanitarios en esta Comunidad, a pesar de la formación reglada que estos perfiles aportan precisamente en las áreas nucleares del propio plan estratégico.

Adicionalmente, en el prólogo de la Estrategia de investigación e innovación en terapias avanzadas de Castilla y León 2025-2030, recientemente publicado (ORDEN SAN/1202/2025, de 27 de octubre, por la que se aprueba la estrategia de investigación e innovación en terapias avanzadas de Castilla y León), se indica que: "En el umbral de una nueva era biomédica, las terapias avanzadas están reconfigurando aspectos de la medicina, en especial en el campo de la biotecnología, ingeniería genética, nanotecnología, biología celular y molecular".

La titulación de Grado (previamente Licenciatura) en Biotecnología, regulada conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y evaluada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), proporciona una formación específica y avanzada en materias directamente vinculadas con la sanidad, entre las que destacan:

- Genética y genética molecular
- Biología y medicina molecular
- Inmunología
- Virología y desarrollo de vacunas
- Terapias génicas y celulares
- Diagnóstico molecular y biomarcadores
- Bioinformática aplicada a la salud

Estas competencias se corresponden plenamente con las áreas estratégicas de la medicina personalizada y de precisión, la investigación biomédica y la innovación asistencial, actualmente prioritarias en el Sistema Nacional de Salud y en el sistema sanitario de Castilla y León.

CVE: BOCCL-12-002034

En este sentido, resulta relevante señalar que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) reconoce expresamente el perfil profesional del Biotecnólogo, identificado en su Clasificación Nacional de Ocupaciones con el código 24211215. Las funciones asociadas al biotecnólogo incluyen, entre otras, la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías basadas en organismos vivos, células o biomoléculas, con aplicación directa en ámbitos como la salud humana y la biomedicina: el desarrollo de vacunas, el diagnóstico e identificación de enfermedades, la ingeniería genética, la terapia génica y celular, y la producción de productos biotecnológicos de uso sanitario. Este reconocimiento administrativo del perfil profesional evidencia que la Biotecnología constituye una actividad con vinculación directa y efectiva al ámbito sanitario, lo que refuerza la necesidad de revisar su encaje y reconocimiento normativo como profesión sanitaria, conforme a la realidad del progreso científico y tecnológico.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece en su artículo 2.3 que: "Cuando así resulte necesario, por las características de la actividad, para mejorar la eficacia de los servicios sanitarios o para adecuar la estructura preventiva o asistencial al progreso científico y tecnológico, se podrá declarar formalmente el carácter de profesión sanitaria, titulada y regulada, de una determinada actividad no prevista en el apartado anterior, mediante norma con rango de ley".

Este precepto habilita expresamente la actualización del elenco de profesiones sanitarias para adaptarlo al progreso científico y tecnológico, circunstancia que concurre de forma evidente en el caso de la Biotecnología. Es importante destacar que la propia Ley 44/2003 reconoce, mediante su Disposición adicional séptima, el carácter de profesionales sanitarios a los Licenciados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (CyTA) cuando desarrollan su actividad en el ámbito sanitario, pese a que su especialización avanzada se orienta fundamentalmente al sector alimentario como muestra la siguiente tabla:

ASPECTO	**BIOTECNOLOGÍA**	**CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**
ENFOQUE PRINCIPAL	Biomedicina, terapias avanzadas, diagnóstico molecular	Seguridad y tecnología alimentaria
RELACIÓN CON MEDICINA ACTUAL	Directa (vacunas, terapias génicas, medicina personalizada)	Indirecta (salud pública alimentaria)
APLICACIÓN CLÍNICA	Alta	Limitada
USO EN INVESTIGACIÓN SANITARIA	Central	Complementaria
RECONOCIMIENTO LEGAL COMO PROFESIONAL SANITARIO	**No reconocido**	✓Reconocido en determinados supuestos (Disposición adicional séptima de la Ley 44/2003)

CVE: BOCCL-12-002034

Ambas titulaciones presentan una base científica común en los primeros cursos, centrada en ciencias básicas de la vida, química y análisis instrumental. Esta equivalencia fue reconocida históricamente en el sistema universitario español, permitiendo el acceso directo desde el primer ciclo de Biotecnología al segundo ciclo de Ciencia y Tecnología de los Alimentos en el marco de las antiguas licenciaturas.

En los cursos avanzados, la titulación de Biotecnología se orienta mayoritariamente al ámbito biomédico y sanitario. Por el contrario, los cursos superiores de Ciencia y Tecnología de los Alimentos se orientan fundamentalmente a la producción, transformación, control y seguridad de los alimentos y, sin embargo, se da la paradoja de que estos profesionales expertos en alimentación sí son sanitarios que se contratarían bajo la figura de "Otros titulados sanitarios" en los Hospitales de Castilla y León, mientras que los biotecnólogos quedan relegados a la categoría de "Otros titulados No Sanitarios" (personal de Gestión y Servicios).

Sin embargo, en otras comunidades autónomas se han adoptado decisiones en las que se considera a los biotecnólogos como personal asimilable al sanitario. Así, en la Comunidad Foral de Navarra, el marco organizativo del sistema sanitario contempla la categoría funcional de BIÓLOGO CLÍNICO como personal sanitario, integrando a Biólogos, Biotecnólogos y titulaciones afines en funciones diagnósticas, analíticas y clínicas, lo que constituye un precedente autonómico claro y plenamente operativo.

Adicionalmente, en Andalucía la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plaza básica vacante de Embriólogo de la Junta de Andalucía, establece como titulación requerida para esta plaza la siguiente: "Título de Graduado/a o Licenciado/a en Medicina o Biología o Biotecnología o Farmacia o Química o Veterinaria". Resulta contrario a los principios de equidad y coherencia profesional que una persona con formación superior de embriólogo tuviera diferente salario y reconocimiento profesional por su licenciatura/grado de origen.

La falta de reconocimiento de la Biotecnología como profesión sanitaria genera situaciones de desigualdad objetiva y difícil justificación desde el punto de vista competencial en Castilla y León, donde profesionales capaces de realizar adecuadamente tareas en medicina de precisión van a tener un reconocimiento muy diferente al no estar englobados en una misma categoría, véase:

- Profesionales con titulación en Veterinaria, reconocida como sanitaria, se contratan bajo el perfil de "Otros profesionales Sanitarios".
- Los titulados en Biotecnología, pese a contar con una formación específicamente orientada a estas funciones, carecen de la misma consideración profesional, debido a la falta de reconocimiento de su titulación como sanitaria y a la inexistencia en el sistema sanitario de Castilla y León de una categoría funcional específica, como la ya implantada en la Comunidad Foral de Navarra.

Esta situación no solo perjudica a los profesionales afectados, sino que limita la captación y aprovechamiento de talento altamente cualificado, introduce rigideces en la gestión de recursos humanos y dificulta la correcta implementación de estrategias sanitarias avanzadas. En resumen, esta discrepancia entre la realidad de su perfil y su reconocimiento oficial crea una situación insostenible que requiere una urgente revisión y rectificación.

CVE: BOCCL-12-002034

Por todo lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º Adoptar las decisiones que sean necesarias para, en el marco de sus competencias, las personas tituladas en Biotecnología sean consideradas como profesionales sanitarios.

2.º Trasladar a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad su apoyo a que la Biotecnología sea reconocida como una profesión sanitaria en el conjunto de España".

Valladolid, 9 de octubre de 2026.

LOS PROCURADORES Y PROCURADORAS,
Fdo.: Francisco Díaz Muñoz, Virginia Jiménez Campano, Sergio Iglesias Herrera, Patricia Martín Guerra, Cristian Delgado Alves, Luis Briones Martínez y Noelia Merino Hernández

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Martínez Mínguez

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864